

Asunto: *Iniciativa*

San Francisco de Campeche, Campeche; 9 de junio de 2023

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE



Quienes suscriben **Diputada María Violeta Bolaños Rodríguez** y los diputados **Alejandro Gómez Cazarín** y **Jorge Pérez Falconi**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política, 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto que Adiciona las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI, al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es un fenómeno de gran trascendencia social que impregna muchos de los aspectos de nuestra vida diaria. La actividad física y la práctica de ejercicio pueden desarrollarse solo o en compañía, admite la cooperación y la oposición; influye en la disciplina, en la autoestima y representa un aprecio para el resto de los compañeros o amigos, conllevando a diversas posibilidades educativas.

Para la población escolar, la práctica deportiva representa una de las principales actividades para su socialización y el desarrollo de una serie de capacidades que le permitirán acceder a su evolución personal a través de diferentes tiempos y escenarios: En el recreo, durante el fin de semana, en las vacaciones, en su tiempo libre, en los juegos de la calle o de los parques, entre otros; donde sin duda se refleja la influencia de los diferentes medios de comunicación, así como, los deseos de emulación en muchas ocasiones de esos líderes deportivos que aparecen continuamente en dichos medios informativos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo décimo primero señala: **"...Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de..."** **"...la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables..."** **"...el cuidado al medio ambiente, entre otras..."**, en el artículo 4, párrafo décimo tercero, que dice: **"toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"**, y, en este mismo sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1.1., de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, de la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), por sus siglas en inglés, que dice: **"Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas,**

intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social”.¹

Es de visible observancia que la actividad deportiva es percibida tanto por la Constitución Federal, así como por organismos internacionales como una parte primordial del desarrollo humano integral. Sin embargo, a pesar de su importancia en nuestro país la responsabilidad por garantizar el acceso al deporte a la población ha sido débilmente asumida por los gobiernos federal y estatal. Como consecuencia, una gran cantidad de jóvenes con interés y talento para el deporte han sufrido el desdén y la indiferencia de parte de las instituciones obligadas a promover e impulsar la cultura física y el deporte.

En consecuencia, a pesar de que el derecho a la práctica de la educación física y al deporte se encuentra incluido en nuestra Carta Magna e incluso es interdependiente con el derecho a la salud, lo cierto es que aún falta mucho por hacer en materia de promoción, fomento y apoyo al mismo, particularmente en las escuelas de educación básica, así como en los demás niveles, tipos y modalidades de educación.

Por lo tanto, una de las tareas pendientes y que constituye una problemática a la vez que es susceptible de ser atendida mediante su regulación desde el ámbito legislativo, es el tema de la falta de cultura en el ámbito de mayor educación física en las escuelas, como una política para que las y los estudiantes tengan una vida más saludable mediante la realización de actividades físicas o deportivas.

En este mismo tenor, la falta o insuficiencia de actividades de educación física y deportivas en las escuelas, es el resultado de determinados padecimientos de salud en nuestra población infantil; por ejemplo, la obesidad, la cual se puede contribuir a su prevención mediante mayor tiempo de educación o actividad física o deportiva escolar, ya que son las escuelas uno de los lugares donde los estudiantes pasan la gran parte de su día.

México, comparado con países latinoamericanos que se han integrado a este esfuerzo de medir la actividad física, está en una posición aceptable, pero comparado con países desarrollados nos falta mucho en materia de esfuerzos para la promoción de dicha actividad.

Al respecto, es sabido que la actividad física, con independencia de los beneficios que puede aportar a la salud, también es útil para mitigar o disminuir la ansiedad, la depresión o el estrés, aunado a impulsar una mejor capacidad intelectual. Es decir, los beneficios a la salud de nuestros estudiantes son diversos, tanto social, mental como físicamente.

Para los niños y jóvenes de entre 5 y 17 años de edad, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT (enfermedades no

¹ UNESCO Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte UNESCO 21 de noviembre de 1978. Puede consultarse en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO - Carta Internacional de la Educacion Fisica y el Deporte.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO_-_Carta_Internacional_de_la_Educacion_Fisica_y_el_Deporte.pdf)

transmisibles), la OMS recomienda que inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa.

La actividad física diaria debería ser en su mayor parte aeróbica. Por lo tanto, es conveniente incorporar como mínimo tres veces por semana actividades vigorosas que refuercen en particular los músculos y los huesos.²

En concordancia con lo anterior, se plantea como fin de la educación que imparta el Estado, sus Municipios y sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, el fomentar la educación o actividad física y la práctica del ejercicio en las escuelas como medios para que los educandos accedan a un adecuado desarrollo físico y social, de conformidad con las leyes aplicables.

Por otro lado, y como tema complementario de esta iniciativa que coadyuvaría a un buen desempeño físico de los estudiantes en la práctica del ejercicio, es la contribución a la incorporación de hábitos alimenticios sanos. La educación en alimentación y nutrición deben estar orientados a potenciar o modificar los hábitos alimentarios, involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa; niños, padres, maestros y directivos.

Educar sobre la necesidad e importancia de una buena alimentación genera implicaciones apoyadas en descubrir, erradicar creencias, mitos y conductas erróneas; promoviendo una mayor consciencia sobre las múltiples funciones o roles que juega o debe jugar la alimentación en las diversas esferas de la vida, la salud, los aprendizajes, la producción, distribución y consumo de alimentos; así como el énfasis que la educación debe asumir, sobre todo en la infancia, en el fomento de conceptos, actitudes y conductas claras que son fundamentales acerca de la alimentación.

En el marco de lo anterior es menester destacar que la malnutrición (desnutrición y obesidad), conllevan al surgimiento de implicaciones fundamentales en la formación integral de la persona tales como, el incidir directamente sobre el crecimiento del sistema nervioso, sobre el funcionamiento cognitivo, y por lo consiguiente sobre el aprendizaje, razón por la cual la Educación Alimentaria y Nutricional, debe enfatizar especialmente en el nivel de Educación Inicial y en los representantes que en ella actúan; y que son los maestros, la familia y la comunidad en general.

En otro orden de ideas, esta iniciativa también tiene el compromiso de impulsar la promoción del acceso a internet, como parte de la educación que se imparta en el Estado, contribuyendo a procurar las condiciones de libertad de expresión y la comunicación e información de los educandos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI), indican que en 2020 habían 84.1 millones de usuarios de internet, que representan 72% de la población de seis años o más. Entre las principales actividades que se realizan están la comunicación que representa el 93.8%, buscar información que representa el 91% y el acceder a redes sociales que representó el 89%.

² ¿Cuánto ejercicio debes hacer según tu edad? Esto dice la OMS. Puede consultarse en: <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/cuanto-ejercicio-debes-hacer-segun-tu-edad-esto-dice-la-oms/>

El DIGITAL 2022 Global Overview Report, indica que el crecimiento de los usuarios de las redes sociales continúa con una tendencia al alza. Hoy existen 4,620 millones de usuarios de redes sociales en todo el mundo, lo que representa un crecimiento interanual de más del 10% (424 millones de nuevos usuarios) desde el año pasado. El número de usuarios de las redes sociales ahora equivale a más del 58% de la población total del mundo.

Las redes sociales ocuparon la mayor parte del tiempo de los medios conectados en 2021. Es un hecho que las personas pasan más tiempo en los canales sociales que el año anterior, 2 horas y 27 minutos. Facebook sigue siendo la plataforma social más utilizada del mundo, El tercero más utilizado es Whatsapp, seguido de Instagram, cuya audiencia aumentó más de un 6% (85 millones de usuarios) tan solo en los últimos 90 días.

El crecimiento de Tik Tok también se está acelerando rápidamente: un 7,3% (60 millones de usuarios) durante el mismo período.³

Por lo anteriormente expuesto esta iniciativa también considera necesario el hecho de garantizar el derecho humano a la educación digital, ya que la educación es la principal herramienta de transformación y adaptación al mundo con la sé que cuenta. En consecuencia, sometemos a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XXXIV, XXXV y XXXVI, AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo Único. Se adiciona las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI, al artículo 11, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La educación que imparta el Estado de Campeche, sus Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualesquiera que sean sus tipos, niveles y modalidades, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y, del criterio orientador establecido en el artículo 8 de la misma Ley General de Educación, los siguientes objetivos:

I. a XXXIII. ...

XXXIV.- Contribuir a la incorporación de hábitos alimenticios sanos;

XXXV.- Fomentar la actividad física y la práctica de ejercicio, como medios para que los educandos accedan a un adecuado desarrollo físico y social, de conformidad con las leyes aplicables;

³ DIGITAL REPORT 2022: EL INFORME SOBRE LAS TENDENCIAS DIGITALES, REDES SOCIALES Y MOBILE. Puede consultarse en: <https://wearesocial.com/es/blog/2022/01/digital-report-2022-el-informe-sobre-las-tendencias-digitaless-redes-sociales-y-mobile/>

XXXVI. Promover el acceso a internet, como parte de la educación que se imparta en el Estado, con lo que se contribuirá a procurar las condiciones de libertad de expresión, comunicación e información de los educandos;

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE


DIP. ALEJANDRO GÓMEZ CAZARÍN


DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRIGUEZ


DIP. JORGE PÉREZ FALCONI